



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 198-R-UNICA-2020

Ica, 27 de Enero de 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 0088-OGPU/UNICA-2020, de fecha 23 de Enero del 2020 de la Directora de la Oficina General de Planificación Universitaria, quien solicita la aprobación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 del Pliego 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga a favor de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° del citado decreto, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 de artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/. 140'873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en el art. 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría



General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría; previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando además que las transferencias financieras en el caso del Gobierno Nacional, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG la Contraloría General de la República aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría por el período a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo en el período 2019 y 2020;

Que, la Contraloría General de la República con Oficio N° 001204-2019-CG/SGE, solicita a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, la transferencia de recursos, para el presente año hasta por el monto de S/ 41,687.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), el mismo que corresponde realizar la “Transferencia Financiera” por concepto del “50% restante de la Retribución Económica que incluye IGV” para la auditoría del período 2019;

Que, mediante Informe N° 0016-OFEP/OGPU-UNICA-2020 de fecha 23 de enero del 2020, la Directora de la Oficina de Programación, Formulación y Evaluación de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal que permite atender la transferencia financiera para el contrato de la sociedad auditora, conforme a lo establecido en el art. 20° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 41,687.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), el mismo que se afectará de la meta: 0026 Acción y Control, específica del gasto: 23.27.13 Auditorías, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga Unidad Ejecutora 0093 hasta por la suma de S/ 41,687.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría por el período 2019, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D.S. N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°: Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas a favor de la Contraloría General de la República autorizada mediante el art. 20° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la



Contraloría General de la República, con cargo al Pliego 515: Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ascendente a la suma de S/41,687.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EGRESOS:</b>	<b>(En Soles)</b>
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO	: 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5.000006 Acciones de Control y Auditoria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados
CATEGORÍA DEL GASTO	: Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DEL GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios

<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>41,687.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>41,687.00</b>

**Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto del Pliego 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga, instruye a la Unidad Ejecutora 001: para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3°.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Planificación Universitaria y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**

El presente documento corresponde exactamente al que se tiene en vista, de lo que doy fé.



**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

